

APRUEBAN EL “PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EMITE EL TRIBUNAL FISCAL Y OTROS ACTOS QUE FACILITEN LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS”

El 17 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la **Resolución Ministerial No. 205-2020-EF/40**, mediante la cual se aprueba un nuevo procedimiento denominado “Procedimiento para la notificación electrónica de los actos administrativos que emite el Tribunal Fiscal y otros actos que faciliten la resolución de las controversias” (en adelante, el “Procedimiento”).

A continuación presentamos un breve resumen sobre los aspectos más relevantes regulados en dicho procedimiento:

Alcance del Procedimiento	Comprende a los actos administrativos emitidos en procedimientos de apelación, quejas y solicitudes de corrección, ampliación o aclaración, y otros actos materia de notificación que emite el Tribunal Fiscal, los cuales resultan de aplicación a los usuarios que sigan procedimientos o trámites ante el citado órgano.
Actos sujetos a notificación por medio electrónico	Los documentos emitidos por el Tribunal Fiscal que pueden ser notificados por medio electrónico son los siguientes: a) Resoluciones emitidas por los Vocales de las Salas Especializadas y por los Resolutores Secretarios de la Oficina de Atención de Quejas: las resoluciones emitidas en expedientes de apelación, quejas y solicitudes de corrección, ampliación o aclaración, según corresponda. b) Proveídos u Oficios: los emitidos para solicitar información o documentación a los usuarios, o emitidos para atender algún escrito de los usuarios que no se tramite dentro de un expediente. c) Citaciones: los actos mediante los que las Salas Especializadas citan a informe oral.
Sujetos obligados a afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal	A partir de la entrada en vigencia del procedimiento, los siguientes sujetos deben afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal: 1. <u>Usuarios-administrados</u> : (i) Que presenten apelaciones contra actos administrativos emitidos por la SUNAT, el SAT de Lima, Municipalidades distritales de Lima, Municipalidades distritales del país y otras Administraciones Tributarias no municipales distintas a las anteriores. (ii) Que presenten quejas, contra actuaciones o procedimientos emitidos o realizados por la SUNAT, el SAT de Lima, Municipalidades distritales del país y otras Administraciones Tributarias no municipales distintas a las anteriores. (iii) Que presenten solicitudes de corrección, ampliación o aclaración de resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal, en los que la Administración Tributaria involucrada en los procedimientos que

	<p>originaron la emisión de estas resoluciones, haya sido la SUNAT, el SAT de Lima, Municipalidades distritales del país y otras Administraciones Tributarias no municipales distintas a las anteriores.</p> <p>2. <u>Usuarios-Administraciones Tributarias:</u> (i) la SUNAT; (ii) el SAT de Lima; (iii) las Municipalidades distritales de Lima; (iv) las Municipalidades Provinciales del resto del país; (v) otras Administraciones Tributarias no municipales distintas a las anteriores.</p> <p><u>Asimismo, se establece que el usuario-administrado no afiliado a la notificación por medio electrónico que: (i) cuente con expedientes de apelación pendientes de resolver, elevados al Tribunal Fiscal antes del 1 de febrero de 2018, relacionados con tributos administrados por la SUNAT, o (ii) cuente con expedientes de apelación pendientes de resolver por el SAT, Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, Municipalidades Provinciales del país y otras Administraciones Tributarias no municipales, debe afiliarse a la notificación por medio electrónico.</u></p> <p>La norma establece además que mediante resolución ministerial podrá ampliarse el universo de los sujetos obligados a afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal.</p> <p>Los usuarios que ya cuentan con buzón electrónico no tienen necesidad de seguir un nuevo procedimiento de afiliación.</p>
<p>Afiliación a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal</p>	<p>Para la afiliación a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal, el usuario deberá ingresar al enlace que corresponda según sea: (i) usuario-administrado; o (ii) usuario-Administración Tributaria, en la página web del Tribunal Fiscal, y seguir los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ingresar al formulario de afiliación y consignar los datos solicitados.2. Solicitar el código de validación, a fin de que el Sistema envíe de manera automática el código de validación al correo electrónico personal del usuario.3. Consignar el código de validación en el formulario de afiliación.4. Solicitar el formato de afiliación.5. Descargar el formato de afiliación que el Sistema envía de manera automática al correo electrónico personal del usuario. <p>La activación del buzón electrónico¹ se dará cuando el expediente de apelación ingrese al Tribunal Fiscal o cuando ingrese al Tribunal Fiscal el expediente de queja o solicitud de corrección, ampliación o aclaración.</p> <p>La afiliación a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal surte efectos cuando se remita el código de usuario y la clave de acceso al buzón electrónico y al correo electrónico personal del usuario, respecto de todos los actos administrativos u otros actos pendientes de notificación y de los que se emitan con posterioridad, independientemente de la Administración Tributaria involucrada.</p>

¹ **Buzón electrónico:** Casilla electrónica asignada al usuario a la que se accede por la página web del Tribunal Fiscal y que constituye el domicilio procesal electrónico del usuario.

La notificación se considera efectuada y surte efectos desde el día hábil siguiente a la fecha del depósito del documento.

Para consultar los actos administrativos y otros actos materia de notificación por medio electrónico, así como la fecha del depósito, el usuario debe ingresar a su buzón electrónico.

Nuestro equipo Tributario:



Melissa Ruiz

Jefe del área tributaria

mruiz@bv.u.pe



Jean Pool Burga

Abogado Asociado

jburga@bv.u.pe